



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 2202 (Original 924)**

Sancionada el 25/06/1948. Promulgada el 06/07/1948.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 3.172, del 12 de julio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el plan hidráulico orgánico de financiación y construcción, de obras para el período 1948-1950 formulado por la A.G.A.S., aprobado por Decreto número 5.466 y que corre en expediente N° 17.847/47 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2°.- La Administración General de Aguas de Salta queda autorizada para llevar a cabo el plan de obras mencionado en forma acelerada, siempre que cuente oportunamente con el efectivo a su equivalente en títulos de deuda pública cotizables en Bolsa, igual a la suma de treinta y cinco millones cien mil pesos moneda nacional (\$35.100.000 m/n.) para cubrir los gastos de estudios, proyectos, construcción y explotación de las obras incluidas en dicho plan, realizándolas conjuntamente en uno a tres Ejercicios económicos financieros según convenga a los intereses de la Provincia a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- En cada Presupuesto Anual, se hará figurar globalmente la suma máxima a gastar en el año; pasando los saldos no utilizados al inmediato siguiente.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**EMILIO ESPELTA – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, julio 6 de 1948.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO – Julio Díaz Villalba.**